

26
veinte y seis

SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS

EXTRACTO DE LA ESCRITURA PÚBLICA DE CONVALIDACION DE LA CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑIA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DENOMINADA "AUTO SERVICIOS DIESEL ECUATORIANOS C. LTDA." (ADECO)

1. La Escritura Pública de convalidación de la constitución, aumento de capital, reforma y codificación de estatutos de la compañía de responsabilidad limitada denominada "AUTO SERVICIOS DIESEL ECUATORIANOS C. LTDA." (ADECO), se otorgó en la ciudad de Quito, el 25 de marzo de 1977, ante el Notario Segundo del Cantón Quito. El señor Superintendente de Compañías ordena la publicación de su extracto, por tres días consecutivos, para efectos de la oposición de terceros, señalada en el inciso segundo del artículo 25 de la Ley de Compañías, mediante Resolución número 2621 de 18 ABR 1977
2. Comparecen al otorgamiento de la Escritura Pública mencionada los señores: Luis Alberto Cevallos Cortéz, Carlos Alberto Espinosa Villacreses, Manuel Elías Arias León y Eduardo Espinosa Villacreses, por sus propios; y el último de los comparecientes, además, en su calidad de Gerente de la compañía "AUTO SERVICIOS DIESEL ECUATORIANOS C. LTDA." (ADECO). Todos son casados, de nacionalidad ecuatoriana y domiciliados en la ciudad de Quito.
3. Mediante la Escritura Pública antes citada, se convalida la constitución de la compañía, subsanando la omisión de no haber incorporado al detalle y avalúo de las especies aportadas por los socios y la equivocación en lo que se refiere al artículo quinto de la Escritura de constitución, en el sentido de que el cincuenta por ciento del capital ha sido pagado en especies y que los socios cubrirán el cincuenta por ciento restante en el término de tres años, contraviniendo en esta forma lo preceptuado en el artículo 95 de la Ley de Compañías.

Lo que ponga en conocimiento del público para los fines legales consiguientes.

Quito, a 18 ABR 1977

César Bévila Torres,
SECRETARIO GENERAL, ENCARGADO.

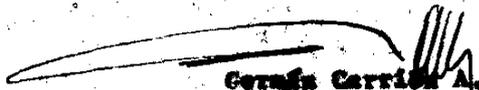
4
IV-EL
ODM.
14-IV-77
Ext. 197.

años, a partir de la fecha de inscripción de esta Escritura en el Registro Mercantil, plazo que podrá ampliarse o reducirse por voluntad de la Junta General de Socios".

7. También se reforma el artículo séptimo de los estatutos, el mismo que dirá: "ARTICULO SEPTIMO.- GOBIERNO Y ADMINISTRACION.- La compañía estará gobernada por la Junta General de Socios y administrada por el Presidente y el Gerente General".

Lo que pongo en conocimiento del público para los fines legales consiguientes.

Quito, a 16 MAY 1977


Gerardo Carrion A.,
SECRETARIO GENERAL.

11-11
C.M.
Ext. 241.